

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.-----

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 04 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto de garantizar el derecho humano de las personas para acceder a la información en poder de los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno. - -
- II.** Con fecha 04 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales tienen como propósito definir los formatos que se usaran para publicar la información obligatoria prevista en el Título Quito de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.-----
- III.** Con fecha 04 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 235, decreto 04, Tercera Sección la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----
- IV.** Con fecha 28 de diciembre de 2017 se modificaron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales tienen como propósito definir los formatos que se usaran para publicar la información obligatoria prevista en el Título Quito de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.-----
- V.** Con fecha 01 de abril de 2020, mediante el decreto número 203, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 095, se abrogó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas publicada el 04 de mayo de 2016.-----

- VI.** Con fecha 01 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 095, decreto 203, Primera Sección la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - - -
- VII.** Con fecha 28 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica diversas disposiciones de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales tienen como propósito definir los formatos que se usaran para publicar la información obligatoria prevista en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.- - - - -
- VIII.** Con fecha 05 de abril de 2023 mediante publicación número 3709-A-2023 realizada en el Periódico Oficial del Estado número 275, Tomo III, se publicó los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia Establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y que mediante el artículo quinto transitorio se ordena a los sujetos obligados actualizar de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia..- - - - -
- IX.** Con fecha 05 de junio de 2023, mediante oficio número ITAIPCH/DVyTI/0145/2023 se dio a conocer el acuerdo del pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas mediante el cual el órgano garante determina que la obligación de transparencia contenida en el artículo 85, fracción XXXVII es aplicable para todos los sujetos obligados.

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con el artículo 62, en relación con el artículo 66, fracción IX, de la Ley Local de la materia, este Comité de Transparencia es competente para aprobar las obligaciones de transparencia aplicables a esta Secretaría.- - - - -
- 2.** Que de conformidad con el artículo 85, último párrafo, es obligación de los sujetos obligados informar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas (ITAIPCH), cuáles son los rubros que no le son aplicables de las obligaciones de transparencia conferida en la Ley Local.- - - - -
- 3.** Que con fecha 06 de mayo de 2020, el ITAIPCH aprobó en su 7ª sesión ordinaria la modificación de los criterios para la aprobación de las tablas de aplicabilidad y de

los formatos de las tablas de aplicabilidad en razón de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que entró en vigor el 01 de abril de 2020. - - - - -

4. Que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad que entró en vigor el 01 de abril de 2020, las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Sexto, artículo 85 para las obligaciones comunes y el artículo 86 para las obligaciones específicas, las cuales son aplicables a esta Secretaría como Sujeto Obligado. - - - - -
5. Que de conformidad para con el acuerdo octavo dictado durante la sexta sesión extraordinaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, estableció que la obligación correspondiente al artículo 85, fracción XXXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas, es obligatoria y aplicable para todos los sujetos obligados. - - - - -
6. Que del análisis realizado; así como de conformidad con el Anexo A de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia Establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las fracciones del artículo 85 y 86 de la Ley Local de Transparencia para esta Secretaría como sujeto obligado y en razón de sus atribuciones y facultades establecidas por los cuerpos normativos aplicables son las siguientes:- - - - -

Artículo 85	
Obligaciones aplicables	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 45, 48, 49 y último párrafo del artículo 85.
Obligaciones no aplicables	14, 15, 22, 25, 26, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 47

Artículo 86	
Obligaciones aplicables	2, 7 y 8
Obligaciones no aplicables	1, 3, 4, 5, 6, 8 y 9.

Es menester mencionar que el desglose del contenido de cada fracción del artículo 85 y 86, se encuentra en el anexo presentado. - - - - -

7. De tal y por las consideraciones vertidas anteriormente resulta procedente **aprobar la tabla de aplicabilidad** planteada por la Unidad de Transparencia. - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 62, 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para instruir y coordinar las acciones y procedimientos para asegurar mayor eficacia el debido cumplimiento de las políticas de transparencia, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 del presente acuerdo. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se aprueba la tabla de aplicabilidad** de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en términos del considerando 5 y 6 del presente acuerdo. - - - - -

TERCERO.- Se deja sin efectos la tabla de aplicabilidad aprobada mediante el acuerdo número SHyFP/CT-A/001/2023, en la sesión extraordinaria número SHyFP/CT/E/005/2023 de fecha 03 de mayo de 2023.- - - - -

Se ordena a la Unidad de Transparencia notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el contenido del presente acuerdo, así como del anexo respectivo dentro de los plazos conferidos para tales efectos. - - - - -

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:**

Vocal Presidente.

Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea

Encargado del despacho de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención

Vocal Secretaria Técnica.

Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo

Responsable de la Unidad de Transparencia

Vocal.

Ing. Rodolfo Jiménez Santos

Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital

Acuerdo SHyFP/CT-A/002/2023, de fecha 08 de junio de 2023.